

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “NIÑAS ADELANTE” QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LCDA. LIZETH TERESITA VÁSQUEZ OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF SONORA”, EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIPINNA”, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LCDA. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARÁZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL ISM”; y CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A TODAS LAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En el año 2022, se dio inicio al Programa “Niñas Adelante”, el cual fue impulsado en forma interinstitucional por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sonora, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura.

II.- Este Programa “Niñas Adelante”, se originó con el objetivo principal de apoyar a las adolescentes mujeres estudiantes de nivel secundaria, para evitar que abandonen sus estudios, además de brindarles la atención integral por parte de todas las Instituciones participantes que intervienen en el presente instrumento jurídico; por lo que el apoyo que se les ha brindado durante los años 2022 y 2023, respectivamente, consistió con la entrega de una beca anual.

III.- Así mismo, durante los años 2022 y 2023, la Secretaría de Educación y Cultura, identificó los municipios que presentan los más altos índices de deserción escolar de adolescentes mujeres, siendo: Arivechi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Fronteras, La Colorada, Nácori Chico, San Luis Río Colorado, Tepache y Tecoripa; como también la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) dependiente de la Secretaría de Gobernación, con fecha 20 de agosto de 2021, notificó al Gobierno del Estado de Sonora, de la Emisión de Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para todo el estado y en particular a los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.

IV.- Considerando la existencia de la gran necesidad de focalizar esfuerzos tanto en los municipios con mayor deserción escolar como en los municipios con AVGM, se generó un padrón de beneficiarias consistente en 250 mujeres adolescentes estudiantes de educación (secundaria), que se les ha venido apoyando y otorgando una beca anual, así como también se les ha brindado la atención integral requerida, que han presentado uno o más de los siguientes factores de riesgo:

- Las adolescentes están embarazadas, son madres, cuidadoras de integrantes de la familia u otras personas, viven en contextos de pobreza y/o violencia familiar, pertenecen a una comunidad indígena, tienen algún tipo de discapacidad o condición y/o se encuentren en situación de migración y se adicionó que las adolescentes sean hijas de víctimas de feminicidio.

En consecuencia, una vez precisados los Antecedentes del presente Programa "Niñas Adelante", "**LAS PARTES**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES

I. DECLARA "DIF SONORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.
- I.2 Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- I.3 La Lcda. **Lizeth Teresita Vásquez Ochoa**, acredita su carácter como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 23 de junio de 2024, expedido por el Dr. Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; conforme a los términos del Artículo 25, fracciones II y V, de la Ley 35 de Asistencia Social, así como también Acuerdo: 150/III/XII/24, de Acta No. 150 de la XII Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, de fecha 14 de agosto de 2024; cuenta todas las facultades para la celebración del presente instrumento.
- I.4 Actualmente cuenta con plena capacidad legal y económica para cumplir las obligaciones que a su cargo derivan del presente convenio, no teniendo impedimento legal alguno que le imposibilite a obligarse en términos de este instrumento jurídico.
- I.5 Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas s/n esquina con calle Francisco Monteverde, de la colonia San Benito, C. P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "SIPINNA", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA EJECUTIVA

- II.1 Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- II.2 Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, recaerá en un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- II.3 Que la Mtra. **Carmen Lucía Munguía Gallegos**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora,

cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno.

- II.4** Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Río Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C. P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

III.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil Sonorense.

III.3 Que el **Lic. Manuel Guillermo Cáñez Martínez**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con oficio de fecha 23 de enero de 2023, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

III.4 Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C. P. 83205, en Hermosillo, Sonora.

IV. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

IV.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 27 del ordenamiento legal en cita.

IV.2 El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, **Lic. Froylán Gámez Gamboa**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de julio de 2024, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno, Lic. Adolfo Salazar Razo y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

IV.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Avenida Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Quintas, C. P. 83240, en Hermosillo, Sonora.

V. DECLARA "EL ISM" POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA

- V.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Gobierno, creado por la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial No. 36, Secc. I, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 4 de mayo de 2017.
- V.2** Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales los mecanismos necesarios para la transversalización en la políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas conjuntas
- V.3** Que la Lcda. Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 30 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I y III de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.5 y 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- V.4** Que para los efectos de este convenio, señal como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte número 328 de la colonia Balderrama, C. P. 83180, en Hermosillo, Sonora.

VI. DECLARAN "LAS PARTES":

- VI.1** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- VI.2** Que reconocen "LAS PARTES" que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.
- VI.3** Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración institucional para dar continuidad en la operación y ejecución del Programa "Niñas Adelante"; por lo que, las partes manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación interinstitucional entre "LAS PARTES", con la finalidad de unir esfuerzos y ejecutar acciones conjuntamente para continuar con el desarrollo y ejecución en el marco del Programa "Niñas

Adelante", en adelante "**EL PROGRAMA**", a efecto de asegurar el acceso de hasta 250 adolescentes mujeres estudiantes de nivel secundaria con el otorgamiento de un apoyo económico, así como también el de brindarles servicios gubernamentales que garanticen su bienestar y logren concluir satisfactoriamente sus estudios.

Para los efectos de lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen que el otorgamiento del apoyo económico consistente en una beca anual que se entregará en dos exhibiciones durante el año 2024, por lo cual la meta cobertura para "**EL PROGRAMA**", es el de beneficiar hasta 250 adolescentes mujeres estudiantes de nivel secundaria, conforme al padrón de beneficiarias actualizado con base a los criterios establecidos en el presente acuerdo de voluntades, que será integrado por "**DIF SONORA**", para que este sea proporcionado a su vez a "**EL INSTITUTO**", y el cual formará parte integral del presente convenio.

Así mismo, "**EL INSTITUTO**", manifiesta que para cumplir con el otorgamiento de los apoyos económicos, se cuenta con un presupuesto asignado para este año 2024, que será destinado para la operación de "**EL PROGRAMA**", por la cantidad de hasta **\$ 2'500,000.00 (Son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; haciendo mención que dicho presupuesto estará sujeto a la suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal 2024, el cual será distribuida conforme a lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, podrán suscribir convenios específicos. Estos convenios específicos se integrarán y serán regidos por lo establecido en este Convenio, salvo que se especifique lo contrario en el convenio en cuestión.

Dichos convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, costos y financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, propiedad intelectual, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "**LAS PARTES**", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el apoyo económico mencionado en el objeto del presente convenio consiste en otorgar una beca anual que será entregada a cada una de las 250 adolescentes mujeres seleccionadas del padrón de beneficiarias de "**EL PROGRAMA**"; por lo que el monto que se otorgará a cada una de las alumnas seleccionadas, será por la cantidad total de **\$ 10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, durante el ejercicio fiscal 2024, la cual se entregará en dos exhibiciones por parte de "**EL INSTITUTO**", y conforme a su calendario.

Así mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que las 250 mujeres adolescentes seleccionadas del Padrón de Beneficiarias del Programa "Niñas Adelante", deberán cumplir conforme a las Políticas de Otorgamiento de Becas establecidas por "**EL INSTITUTO**".

CUARTA.- El padrón de beneficiarias de "**EL PROGRAMA**" será integrado y generado por "**DIF SONORA**", por lo que deberá actualizarse a más tardar el 31 de agosto de 2024, a efecto de verificar que cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la beca anual que será entregada durante el ejercicio fiscal 2024; por lo cual DIF SONORA hará entrega del citado Padrón de Beneficiarias a "**EL INSTITUTO**".

"LAS PARTES" acuerdan que al Padrón de Beneficiarias de "**EL PROGRAMA**", se le podrán realizar modificaciones de datos de las beneficiarias, con la finalidad de contar con las actualizaciones para el otorgamiento de la beca que será entregada durante el presente ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando sea el mismo número de becas establecidas.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para llevar a cabo la ejecución de "**EL PROGRAMA**", se realizarán las siguientes acciones:

- a) Coordinar y/o difundir proyectos estratégicos tanto de capacitación como de formación en modalidad presencial y/o virtual para las 250 adolescentes mujeres beneficiadas, donde se aborden los temas de: autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a su salud física y mental, salud reproductiva, talleres de proyectos de vida y prevención de adicciones, mismas que serán llevadas a cabo por "**SIPINNA**".
- b) Brindar acompañamiento a las 250 adolescentes mujeres beneficiarias de "**EL PROGRAMA**", a efecto de evitar la deserción escolar para que concluyan satisfactoriamente sus estudios de nivel secundaria; acompañamiento que será realizado por "**DIF SONORA**", "**SIPINNA**" y "**LA SECRETARÍA**".
- c) Por parte de "**EL INSTITUTO**" otorgar las becas a las 250 adolescentes mujeres estudiantes de nivel secundaria y que forman parte del Padrón de Beneficiarias, conforme a su disponibilidad presupuestal y su calendario establecido para ello durante el presente año 2024, las cuales serán entregadas como quedó establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- d) Por parte de "**EL ISM**", otorgar apoyo psicológico a las 250 adolescentes mujeres beneficiarias de "**EL PROGRAMA**" en los casos que lo soliciten, y que puedan ser atendidas en sus distintas Coordinaciones Regionales del Estado de Sonora, las cuales se encuentran ubicadas en las ciudades de Hermosillo, Nogales, Navojoa, Ciudad Obregón, Caborca, San Luis Río Colorado, Magdalena de Kino, Guaymas y el Poblado Miguel Alemán.
- e) Ejecutar las intervenciones establecidas en un calendario pormenorizado donde se define la participación que tendrá cada una de "**LAS PARTES**" involucradas en el presente instrumento.

SEXTA. DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS.- Para integrar los expedientes y generar el Padrón de Beneficiarias de "**EL PROGRAMA**" que realizará "**DIF SONORA**", la documentación que debe contener, consiste en lo siguiente:

- a) Nombre completo de la beneficiaria.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no contar con ella se presentará acta de nacimiento.
- c) Credencial o Constancia de Discapacidad, en caso de que la beneficiaria sea persona con discapacidad.
- d) Estudio Socioeconómico expedido por "**DIF SONORA**".
- e) Constancia de Estudios donde se acredite que está cursando su educación a nivel secundaria.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE DIF SONORA.- "**DIF SONORA**", asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar el desarrollo de "**EL PROGRAMA**", para lo cual se compromete en designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del mismo.

- b) Coordinar los distintos Sistemas DIF Municipales, con la finalidad de solicitar el apoyo y colaboración para llevar acciones de manera conjunta, a efecto de poder identificar a las 250 adolescentes mujeres estudiantes de secundaria que presenten factores de riesgo y sean aspirantes para ser beneficiadas con “EL PROGRAMA”.
- c) Informar y dar aviso oportuno a “EL INSTITUTO”, a “LA SECRETARÍA” y a “SIPINNA”, de los distintos Sistemas DIF Municipales que apoyaran y colaboran en las acciones de “DIF SONORA”, que serán encaminadas tanto en la identificación como la atención de las adolescentes mujeres estudiantes de secundaria que presente factores de riesgo y sean candidatas para ser beneficiadas con “EL PROGRAMA”.
- d) Integrar el expediente de cada una de las 250 adolescentes mujeres que serán beneficiadas con “EL PROGRAMA”, en colaboración con “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de generar el Padrón de Beneficiarias del mismo.
- e) Entregar el Padrón de Beneficiarias de “EL PROGRAMA” a “EL INSTITUTO”, para que este a su vez identifique a las 250 mujeres adolescentes estudiantes de nivel secundario y haga entrega de la mencionada beca a cada una de ellas, en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- f) Realizar gestiones necesarias ante otras dependencias o entidades gubernamentales, con la finalidad de canalizar los casos necesarios de atención de las adolescentes beneficiadas con “EL PROGRAMA”, que requieran de otros tipos de apoyos.
- g) Auxiliar a “SIPINNA”, en la realización de cursos y/o talleres de autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a salud física y mental, salud reproductiva, proyectos de vida y prevención de adicciones, a las adolescentes mujeres que se encuentre dentro de la cobertura de “EL PROGRAMA”.
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación de “EL PROGRAMA”.
- i) Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE SIPINNA.- “SIPINNA”, asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar el desarrollo de “EL PROGRAMA”, para lo cual se compromete en designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del mismo.
- b) Coordinar la realización de cursos y/o talleres de autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a salud física y mental, salud reproductiva, proyectos de vida y prevención de adicciones, a las adolescentes mujeres que se encuentre dentro de la cobertura de “EL PROGRAMA”.
- c) Apoyar en conjunto con los “SIPINNA” Municipales, en la realización de cursos y talleres de autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención de salud física y mental, salud reproductiva, proyecto de vida y prevención de adicciones, a las beneficiarias de “EL PROGRAMA”.
- d) Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES”.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- “EL INSTITUTO”, asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar el desarrollo de “EL PROGRAMA”, para lo cual se compromete en designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del mismo.
- b) Recibir por parte de “DIF SONORA” el Padrón de Beneficiarias de “EL PROGRAMA”, así como el expediente y documentación debidamente integrada, conforme al Padrón de Beneficiarias del mencionado programa, previamente seleccionadas.
- c) Entregar las becas a cada una de las adolescentes mujeres estudiantes de secundaria que formen parte del Padrón de Beneficiarias de “EL PROGRAMA”, mismo que fue proporcionado por “DIF SONORA”, siempre y cuando cumplan con las Políticas de Otorgamiento establecidas por “EL INSTITUTO”.

- d) Entregar los informes a "DIF SONORA", en relación a los apoyos de becas otorgadas a las 250 adolescentes mujeres beneficiadas.
e) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

Se hace mención que la entrega de las becas que se otorgará a cada una de las 250 mujeres adolescentes estudiantes de secundaria seleccionadas, será conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.- "LA SECRETARÍA", asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar el desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual se compromete en designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del mismo.
b) Contribuir con "DIF SONORA", para la integración de los expedientes y documentación necesaria de las alumnas de nivel secundaria, para poder generar el Padrón de Beneficiarias de "EL PROGRAMA".
c) Coadyuvar con "DIF SONORA" en conjunto con los distintos Sistemas DIF Municipales según sea el caso, para el registro del Padrón de Beneficiarias de "EL PROGRAMA", a través de la plataforma de YOREMIA y demás sistemas de información aplicables.
d) Corroborar el Padrón de Beneficiarias y permitir el acceso al personal de "DIF SONORA", los distintos Sistemas DIF Municipales según sea el caso y a "SIPINNA", para el seguimiento de "EL PROGRAMA".
e) Supervisar y monitorear a las 250 adolescentes beneficiadas con "EL PROGRAMA", a través de las y los directivos de cada uno de los planteles educativos de nivel secundaria en los que se encuentren inscritas y asistiendo a recibir su educación.
f) Avisar de manera oportuna a "DIF SONORA" y a "EL INSTITUTO", si las alumnas beneficiadas siguen activas y de la deserción escolar en su caso de alguna de ellas.
g) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL ISM.- "EL ISM", asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar el desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual se compromete en designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del mismo.
b) Brindar apoyo psicológico a las 250 adolescentes mujeres beneficiadas con "EL PROGRAMA", así como también a las mujeres que integren sus núcleos familiares, en los casos que lo necesiten y se requiera.
f) Asistir y dar la debida atención a las 250 adolescentes mujeres beneficiadas con "EL PROGRAMA", así como también a las mujeres que integren sus núcleos familiares, en los casos que se requieran, a través de sus distintas Coordinaciones Regionales del Estado de Sonora, en las ciudades de Hermosillo, Nogales, Navojoa, Ciudad Obregón, Caborca, San Luis Río Colorado, Magdalena de Kino, Guaymas y el Poblado Miguel Alemán.
c) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE EL PROGRAMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como de las acciones y actividades que deberán implementarse para el cumplimiento, supervisión y ejecución de "EL PROGRAMA"; por consiguiente se designan a los Enlaces Responsables, siendo los siguientes:

- Por "DIF SONORA", designan al Lic. Jonathan Iván Gómez Elizondo, Titular de la Secretaría Particular de Dirección General, o bien a quien en su momento ocupe dicho cargo.

- Por “**SIPINNA**”, designan a la Mtra. Eliana Guadalupe Maytorena Salazar, Directora Jurídica, o bien a quien en su momento ocupe dicho cargo.
- Por “**LA SECRETARIA**”, se designa a la Dra. Ma Guadalupe González Lizárraga, Subsecretaria de Políticas Educativas y Participación Social, o bien a quien en su momento ocupe dicho puesto.
- Por “**EL INSTITUTO**”, se designa al Lic. Diego Francisco Encinas Luna, Director de Becas y Crédito, así como al Ing. Agustín Iraim Duarte Parra, Director de Gestión Financiera, o bien a quienes en su momento ocupen dichos puestos.
- Por lo que corresponde a “**EL ISM**”, se designa a Lcda. Mayra Leticia Velarde Portugal, Directora de Atención Ciudadana, o bien a quien en su momento ocupe dicho puesto.

Dichos Enlaces Responsables, serán los encargados de realizar las gestiones que resulten pertinentes, a fin de asegurar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.- En el caso de que estos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren “**LAS PARTES**” reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- “**LAS PARTES**” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las Leyes Generales como Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen que, todo el personal que lleve a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaja exclusivamente para ellas. Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualesquier gastos y costas que dichas controversias le generen.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES” y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La posibilidad de una terminación anticipada de este Convenio está contemplada y puede ser efectuada bajo ciertas condiciones específicas, incluyendo el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas, o la ocurrencia de causas de fuerza mayor que imposibiliten la continuación del cumplimiento del Convenio. En cualquier escenario de terminación anticipada, la parte interesada deberá notificar formalmente a las otras partes con un mínimo de sesenta días de antelación, especificando las razones detrás de dicha decisión. Específicamente, en caso de incumplimiento, se otorgará a la parte incumplidora un periodo de treinta días para rectificar la situación antes de proceder a la terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento del presente Convenio, cuando el incumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor cualquier hecho que sea ajeno a la voluntad de “LAS PARTES”, previsible o imprevisible pero inevitable e insuperable en sí o en sus consecuencias y que impida cumplir a “LAS PARTES” con cualquiera de sus obligaciones, y que no sea resultado de su culpa o negligencia, siempre que no haya contribuido a que el evento se ocasione. Las obligaciones contractuales cuyo cumplimiento sea impedido por el caso fortuito o fuerza mayor, no serán exigibles o reagendables. Además, la presencia del caso fortuito o fuerza mayor exonera de la responsabilidad de pagar daños y perjuicios por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para la solución de cualquier controversia que



pudiera derivarse del mismo, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, quienes, de no llegar a dicho acuerdo, y en caso de subsistir la misma, “LAS PARTES” están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de sujetarse a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma cuatro ejemplares, suscribiéndose en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 24 de septiembre de 2024.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
SONORA
“DIF SONORA”

LCDA. LIZETH TERESITA
VÁSQUEZ OCHOA
DIRECTORA GENERAL

POR EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA
“SIPINNA”

MTRA. CARMEN LUCÍA
MUNGUÍA GALLEGOS
SECRETARIA EJECUTIVA

POR EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA
“EL INSTITUTO”

LIC. MANUEL GUILLERMO
CAÑEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA
“LA SECRETARIA”

LIC. FROYLÁN GAMEZ GAMBOA
SECRETARIO

POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES
“EL ISM”

LCDA. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ
COORDINADORA EJECUTIVA